

SECCIÓN TERCERA

Núm. 2818

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

Servicio de Cultura

La Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia núm. 2025-3304, de fecha 11 de noviembre de 2025, aprobó la convocatoria de ayudas a las bandas de música de la provincia de Zaragoza con personalidad jurídica propia, año 2026, resolviéndose mediante decreto n.º 2026-1066, de fecha 21 de abril de 2026, en los siguientes términos:

Primero. — Aprobar la distribución de ayudas y disponer el crédito por importe total de 199.999,61 euros, correspondiente a la convocatoria de Ayudas a las bandas de música de la provincia de Zaragoza con personalidad jurídica propia, año 2026, para sufragar parte del coste de los cursos, seminarios u otras actividades formativas que se impartan a los miembros de dichas bandas para atender los gastos que corresponden a la dirección musical y al profesorado que desarrolla su labor de formación musical, así como los gastos de funcionamiento general, que se han distribuido de conformidad con el listado adjunto por el importe que para cada uno de ellos se especifica (CSV:9WY3TYLFGLSYXZEMSMWQ5NX72).

Segundo. — La referida aprobación tiene el carácter de definitiva al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en la norma sexta de la convocatoria.

Tercero. — Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad desarrollada. Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2026, las cuales serán incompatibles con esta subvención.

Cuarto. — La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el presidente de la asociación beneficiaria de la subvención en el plazo de quince días hábiles contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, este finalizará el primer día hábil siguiente.

Quinto. — La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la justificación con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados, los anexos deben presentarse firmados y en formato no modificable:

1. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según el anexo III.1

2. Declaración de actuación de conciertos, adjuntando fotografía de la actuación, según anexo III.3.

3. Certificación: relación nominal del gasto realizado, según anexo III.2, en donde se expresan los aspectos siguientes:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago dentro del plazo de justificación. Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 250 euros (siempre y cuando la suma de todas ellas no supere los 250 euros del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo.

No se admiten pagos con tarjetas bancarias, excepto si el titular de la tarjeta es la banda de música beneficiaria de la ayuda y así se acredita con documento emitido por la entidad bancaria que acredite su titularidad.

No se admite el pago mediante cheque.

b) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia (públicos o privados).

4. Facturas acreditativas del gasto, así como los justificantes de pago realizados, no admitiendo la presentación de tiqué de compra ni el pago mediante cheque. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda.

Será obligatorio presentar cartel de cada una de las actuaciones y difusión de cada uno de los conciertos realizados, en los que quede expresa constancia del apoyo de Diputación Provincial de Zaragoza a su realización (logo DPZ).

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de los justificantes se realizará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 30 de septiembre de 2026, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

Los justificantes de pago y los justificantes de gasto deberán estar comprendidos entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

Se considera debidamente justificada la subvención si cumple con las actividades planificadas. En caso de no justificar el presupuesto total de las actuaciones subvencionadas, se disminuirá proporcionalmente la subvención.

Sexto. — Una vez presentada la documentación anterior e informada favorablemente por el Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, se tramitará a Intervención General para proceder al pago de las ayudas por importe total de 199.999,61 euros con cargo a la aplicación 32240.33400.4890000 del presupuesto de provincial vigente (RC 1385).

Séptimo. — Publicar en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es, extracto de la resolución para general conocimiento, haciendo saber a los interesados que el expediente de referencia podrá ser consultado en el Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como en la Base Nacional de Subvenciones. Los anexos, así como las normas de la convocatoria, pueden ser consultados introduciendo el CSV: 9WY3TYLFGLSYXZEMSMWQ5NX72, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza/Servicios en línea-Validación de documentos.

Zaragoza, 28 de abril de 2026. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.